



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: JENNIFER PLAZAS SOLANO
Demandado	: DIEGO EDINSON MORENO SANTOS Y OTROS
Radicado	: 2021-234

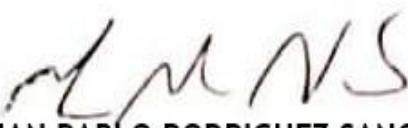
Atendiendo que la profesional del derecho ANA MARIA CARRIZOSA SEGURA a la fecha no se pronunciado respecto de la designación realizada como curador ad litem, es menester relevarla del cargo y designar como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GERMÁN MORENO LEAL** al doctor **VICTOR MANUEL QUILINDO MEDINA**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico manuelmedina1935@hotmail.com

Finalmente es necesario precisarle nuevamente al apoderado judicial de la parte demandada que, hasta tanto no se encuentre debidamente integrado el contradictorio, no se surtirá el trámite correspondiente al recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co